

AUTO FAMILIA No. 118
PROCESO: VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÉS
DEMANDADO: LAURA PATRICIA FLÓREZ GALINDO
MENOR: G.R.F.
RADICACIÓN: 17433-31-89-001-2022-00199 -00

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado en este proceso **Verbal Sumario de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**; se tiene por contestada la demanda y se procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del Proceso, donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem.

Para el efecto, se señala el día 30 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Se advierte a los sujetos procesales que en dicha audiencia se recibirán los interrogatorios de parte decretados y su inasistencia injustificada tendrá las consecuencias establecidas en la regla 4ª del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, para el demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones del demandado y que sean susceptibles de confesión, y para el demandado se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión relacionados en la demanda.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 372 ibidem, se procede a decretar las pruebas solicitadas y las que estime pertinentes el Despacho, para efecto de zanjar la litis.

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

a. Documental. Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita todos y cada uno de los documentos referidos en el escrito genitor y que son los siguientes:

1. Registro civil de nacimiento de la Menor G.R.F.
2. Copia Resolución 00086
3. Contrato de arrendamiento de la vivienda que habita DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÉS.
4. Factura de servicio de energía eléctrica de la residencia
5. Certificado laboral expedido por el empleador de DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÉS.
6. reporte de Historia Clínica de DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÉS.
8. Memorial de oposición al contenido del acta de conciliación No. 00086

b. Testimonial. Se decretan las declaraciones de LUIS EDUARDO MARÍN CUARTAS, LAURA PATRICIA FLÓREZ GALINDO mayores de edad y quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

c. Interrogatorio de Parte. Al demandado JHON FERNANDO MARIN MONTES.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

a. Testimonial. Se decretan las declaraciones de LUIS EDUARDO MARÍN CUARTAS, NEVARDO ANTONIO GÓMEZ TAVAREZ, GENARO RAMÍREZ, ORLADIS GARCÉS y ALEXANDER OCAMPO, que se referirán a las manifestaciones hechas en la contestación de la demanda.

b. Documentales: Téngase como tales y hasta donde la ley lo permita todos y cada uno de los documentos referidos en el escrito genitor y que son los siguientes:

1. Copia acta de conciliación No. 00086
2. Registro civil de nacimiento de la Menor G.R.F.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de LAURA PATRICIA FLÓREZ GALINDO
4. Copia de la cédula de ciudadanía de DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÉS

b. Interrogatorio de Parte. Al demandante DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÉS.

III. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 169 y siguientes del Código General del Proceso, las siguientes:

Interrogatorio de parte. Se escuchará en interrogatorio de parte a LAURA PATRICIA FLÓREZ GALINDO y DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÉS.

Por lo expuesto el Juzgado **PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas relacionadas en precedencia dentro del proceso **Verbal Sumaria de - Fijación de Cuota Alimentaria-** instaurada mediante apoderado judicial por el señor **DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÉS**, contra la señora **LAURA PATRICIA FLÓREZ GALINDO**, quien representa a su hijo en común **G.R.F.**

SEGUNDO: CONVOCAR a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP para el día 30 DE AGOSTO DE 2023 A PARTIR DE LAS 8:00 A.M , conforme a los lineamientos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3745b3c07c1f3ce17763d05d7f58a1e3f3a596b6acb38b3714dae2d7fd75**

Documento generado en 28/04/2023 01:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>